

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

9883 Orden de 25 de mayo de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone que se lleve a puro y debido efecto, en el ámbito de la comunidad autónoma de la región de murcia, el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden Ministerial SCO/1741/2006, de 29 de mayo, por la que se modifican los Anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Mediante Sentencia de la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4), de 26 septiembre 2007, se estimó, en parte, el recurso contencioso-administrativo 267/2006, interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo SCO/1741/2006, de 29 de mayo, (BOE 134, de 6 de junio), por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios y, a tal efecto, declaró la nulidad del apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial.

Interpuesto recurso de casación por la Abogacía del Estado contra el citado fallo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo desestima el recurso mediante Sentencia de 2 febrero 2010, y cuyo fallo dispone lo siguiente:

La sala acuerda: No ha lugar al recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, recaída en el recurso número 267/2006, que estimó, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de mayo de 2006 y declaró la nulidad del apartado quinto del artículo único y la Disposición adicional única de la citada Orden Ministerial; con expresa condena de las costas de este recurso de casación a la parte recurrente dentro de los límites señalados en el fundamento jurídico séptimo de ésta, nuestra sentencia.

Siendo firme la sentencia, el Ministerio de Sanidad y Política social remite a las Comunidades Autónomas y también a esta Consejería de Sanidad y Consumo dicho fallo, a fin de que se disponga su cumplimiento, en sus propios términos y de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contenciosa.

En consecuencia, la nulidad del apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial, declarada por el Tribunal Supremo, conlleva la pérdida de la consideración como centros, servicios

y establecimientos sanitarios de todos aquéllos que hayan sido autorizados e inscritos en el Registro de Recursos Sanitarios Regionales de esta Consejería en virtud de la clasificación "U.900 Otras unidades asistenciales" contenida en el Anexo del Decreto n.º 73/2004, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales, de conformidad con la redacción dada por el apartado quinto del artículo único y la disposición adicional única de la citada Orden Ministerial SCO/1741/2006, de 29 de mayo, cuya nulidad ha declarado el Tribunal Supremo.

En su virtud, dispongo:

Que por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación se acuerde la incoación y tramitación de los oportunos expedientes administrativos, con audiencia a los interesados, para proceder a la revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento y posterior cancelación registral de todos aquellos centros sanitarios afectados por la nulidad de la disposición estatal referida.

Murcia, 25 de mayo de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.